

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base nacional de subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y en la página web del Ayuntamiento de Legutio <http://www.legutio.eus>

Objeto

Colaborar dentro de los límites presupuestarios, a la financiación de los gastos ocasionados por las actividades deportivas promovidas por asociaciones y clubes debidamente legalizados, para el año 2020, dentro del ámbito municipal o que puedan ser consideradas de interés para el mismo.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones y clubes, constituidos sin ánimo de lucro, que tengan fijado su domicilio social en el municipio de Legutio y se encuentren legalmente constituidos y registrados.

No podrán ser beneficiarios de subvención los solicitantes en los que concurran las circunstancias establecidas en ese sentido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Programas subvencionables

Los gastos ocasionados por la organización de actividades enmarcadas en los programas de carácter deportivo propuestos por los clubes o asociaciones deportivas y dirigidos a la población o municipio donde estén radicados, con un calendario específico a desarrollar en el año 2020.

No entrará como subvencionable, esto es, estará fuera del cálculo del déficit, el gasto en concepto de comida, bebida, transporte (como desplazamientos para entrenamientos o con ocasión de pruebas deportivas) y todo lo que la comisión de cultura y deportes del ayuntamiento de Legutio considere oportuno.

Criterios para la concesión de subvención

Las subvenciones tendrán carácter voluntario, no adquiriéndose en consecuencia obligación alguna de asignar ayuda económica a todas las solicitudes que se presenten y cumplan las bases de esta convocatoria. Los criterios de valoración para el señalamiento de subvenciones serán los siguientes:

a) Interés público o social del proyecto o programa de actividades, así como de los objetivos propuestos.

b) Proyecto o actividades cuya realización afecte a los diferentes pueblos del municipio y promuevan el desarrollo de actividades culturales y deportivas en sus términos.

c) La estabilidad y solvencia de la entidad solicitante y la continuidad del programa presentado.

d) La participación en las actividades objeto del proyecto o programa, de personas ajenas a la entidad promotora en igualdad de condiciones que sus miembros.

e) Los medios que pueda presentar (infraestructura, materiales y personales) para garantizar el desarrollo de este programa a través de la subvención.

f) Contribución del programa o actividad a la difusión del euskera.

g) Se tendrá en cuenta la relación de proporcionalidad entre lo solicitado y los propios medios económicos de la entidad solicitante.

h) Se incrementará en un 1 por ciento la cuantía a subvencionar cuando las actividades objeto de subvención fomenten la igualdad entre mujeres y hombres.

Cuantía

Las subvenciones, estarán en función del costo del programa y de los recursos con que se cuente para cubrir parcialmente éste, siendo importante y a tener en cuenta que el promotor pueda generar recursos propios o a través de otras administraciones públicas.

El cómputo total de las subvenciones estará en función de los límites presupuestarios consignados para el año 2020.

La cantidad máxima que se subvencionará será el 75 por ciento del presupuesto generado. Este déficit se calcula por los gastos ocasionados subvencionables de acuerdo a lo dispuesto en el apartado cuarto de estas bases.

El importe máximo que se subvencionará por asociación o club deportivo será de 5.000,00 euros.

Solicitudes, plazo y lugar de presentación

Las solicitudes de subvención se ajustaran al modelo oficial (Anexo I) y deberán presentarse en el registro del ayuntamiento de Legutio, en la calle Carmen nº 10, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación complementaria será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOTHA.

Cuando la instancia de solicitud o la documentación preceptiva que la acompaña adolezca de algún error o sea incompleta, se otorgará a las personas interesadas un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, para subsanar los defectos detectados, tras el cual, y si estos no han sido subsanados se considerará que desisten de su petición, archivándose el procedimiento.

Cada asociación sólo podrá presentar una solicitud.